



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2436-12292/15 alc. 3 - HORMETAL S.A

---

**VISTO** el expediente 2436-12292/15 alcance 3, por el cual la firma HORMETAL S.A. (CUIT 30-70876448-1), solicita para el emprendimiento Plaza Industrial Escobar, ubicado en Ruta Nacional N° 9 (ruta Panamericana ramal Escobar) Km 57,5, del partido de Escobar, emplazado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción XI, Parcelas 2640a, 2681h, 2681p, 2681r y 2681s, la Aptitud Tecnológica para Vertidos de Efluentes Líquidos Cloacales y Aprobación de la Red de Abastecimiento de Agua, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio posee una superficie de ciento seis hectáreas (106 has) compuesto por noventa y tres (93) lotes, previéndose un caudal medio de efluente tratado de ciento treinta y dos metros cúbicos diarios (132 m<sup>3</sup>/d) teniendo como cuerpo receptor natural el río Luján;

Que a fs. 4 el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos informa que el caudal efluente declarado, de cinco mil setecientos treinta y dos metros cúbicos diarios (5732 m<sup>3</sup>/d), entendido como volumen por unidad de tiempo, convenientemente tratado respetando los parámetros de la Resolución ADA N° 336/03 y considerado en particular, no afectaría la capacidad hidráulica del cuerpo receptor, natural final río Luján, en su capacidad de funcionamiento medio, dicho caudal representa un aporte mínimo respecto al caudal medio del receptor en cuestión;

Que respecto a la vía de conducción de los efluentes, por fuera del emprendimiento y hasta el receptor final, de corresponder, el recurrente deberá acreditar la autorización fehaciente de la utilización, extendida por el responsable de la misma, al momento de presentarse la documentación definitiva;

Que a fs. 12/20 se agrega el contrato por proyecto y dirección técnica firmado entre el profesional, ingeniero Gustavo Adrián COLLI (Matrícula Profesional N° 52.608) y la firma, certificado por el Colegio de Ingenieros Distrito VII (fs. 10/11, 68/69), proyecto de red de cloacas, plano (fs. 21), detalle de cloacas (fs. 22 a 31), planilla de cómputo y presupuesto (fs. 33 a 34), pliego de condiciones generales (fs. 37 a 67), proyecto de planta de tratamiento de líquidos cloacales (fs. 70 a 80), plano planta depuradora de líquidos cloacales (fs. 81 a 89), cómputo y presupuesto de la planta depuradora cloacal (fs. 90) y Anexo (fs. 91/134) y proyecto de abastecimiento de red de agua (consistente en memoria descriptiva y técnica de la red, cómputo, presupuesto

y planos de fs. 11 a 104 del expediente 2436-12292/15 alcance 2, agregado como folio 136 a las presentes y desglosado);

Que a fs. 139 el Departamento Evaluación de Proyectos indica que el establecimiento genera aproximadamente ciento treinta y dos metros cúbicos diarios (132 m<sup>3</sup>/d) de efluentes cloacales y cinco mil seiscientos metros cúbicos diarios (5.600 m<sup>3</sup>/d) de efluentes industriales;

Que la División Facturación y Recaudación informa, a fs. 147 que la interesada ha efectuado el pago de pesos ciento setenta y cinco mil doscientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos (\$175.293,88) en concepto de derechos de aprobación;

Que a fs. 157 obra nota de la Municipalidad de Escobar otorgando autorización para el vuelco de los desagües pluviales y efluentes líquidos cloacales previamente tratados a zanja existente, según lo indicado en los proyectos que tramitan por expedientes 2436-12292 alcances 1, 2 y 3;

Que a fs. 162/163 el Departamento Evaluación de Proyectos analiza la documentación técnica de estilo, por proyecto de las obras citadas, avaladas por el profesional interviniente sin encontrarle objeciones;

Que a fs. 169 luce fotocopia de Nota de AySA por la cual se informa que el predio en cuestión no es frentista en la actualidad de redes distribuidoras (agua) y colectoras (cloaca) por encontrarse fuera del radio servido;

Que a fojas 170/171 la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua elabora un anteproyecto de acto administrativo en dicho sentido;

Que a fs. 177 la Dirección de Administración y Finanzas informa que se acreditó el pago de la factura N° 22997 por un importe de pesos un millón doscientos once mil ciento quince con 35/100 (\$1.211.115,35) según extracto de la cuenta N° 17716/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el visado de la documentación técnica por proyecto, correspondiente a la firma HORMETAL S.A. (CUIT 30-70876448-1) para ejecutar obras de red de desagües cloacales y red de abastecimiento de agua, para el emprendimiento Plaza Industrial Escobar, ubicado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción XI, Sección rural, Parcelas 2640a, 2681h, 2681p, 2681r y 2681s, partido de Escobar, otorgándosele un plazo de un (1) año para su realización, a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá cumplimentar los procesos de Alta de Usuario y de Alta de Inmueble establecidos en la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA. Asimismo, deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, <http://www.ada.gba.gov.ar/mesadeentradasvirtual>, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones y acreditando personería, Informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la autorización por parte de la Autoridad del Agua (ADA) no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La Autoridad del Agua (ADA) se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que previo al vencimiento del plazo otorgado en el artículo primero, la firma deberá solicitar su renovación, con suficiente antelación y someter a consideración de la ADA todo cambio y/o modificación. El incumplimiento del presente artículo, es bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 y concordantes de la Ley N° 12257, modificado por similar N° 14703.

**ARTÍCULO 6º.** Dejar debidamente aclarado que, en caso de realizar la Provincia, obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma HORMETAL S.A., sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTÍCULO 7º.** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 8º.** Dejar establecido que la interesada deberá comunicar a la ADA las fechas de inicio y finalización de los trabajos, a efecto de practicar las inspecciones pertinentes, como así también el nombre del profesional que tendrá a su carga la dirección técnica y presentar el correspondiente contrato en el Colegio de Ingenieros.

**ARTÍCULO 9º.** Establecer que finalizados los trabajos de ejecución, la firma HORMETAL S.A. deberá presentar original y tres copias de los planos según obra ejecutada, acompañado de los aportes previsionales del profesional actuante, por dirección técnica.

**ARTÍCULO 10º.** Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su toma de razón, notificación al interesado haciéndole entrega de una copia de la presente y de la documentación técnica

visada, comunicación a la Municipalidad de Escobar y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos, para su conocimiento.